



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 023-CM-GADMCM-2025,
REALIZADA EL DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**



A los doce días del mes de junio del año dos mil veinticinco, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera, en Sesión Ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde, de fecha nueve de junio del año dos mil veinticinco, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con diez minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 023-CM-GADMCM-2025.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, con su autorización procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 023-CM-GADMCM-2025: *“De conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y*



Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día JUEVES 12 DE JUNIO DE 2025, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 022-CM-GADMCM-2025, realizada el 05 de junio de 2025; 4. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional encaminado a la Adecuación y al Mejoramiento del Cerramiento Perimetral del Centro de Salud Tipo A Shell perteneciente a la Dirección Distrital 16D01 Pastaza, Mera, Santa Clara, entre el Ministerio de Salud a través de la Coordinación Zonal 3-Salud y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; y, 5. Clausura". Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD, y artículo 52 y 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo mociono que se apruebe el orden del día propuesto para la sesión ordinaria a realizarse el día de hoy jueves 12 de junio de 2025.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Tnlga. Marcia Vela respecto al segundo punto del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señoras Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejaj	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejaj	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.



Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la sesión ordinaria a realizarse hoy jueves 12 de junio de 2025, la resolución quedaría en este sentido.



RESOLUCIÓN N°. 085. - GADMM-2025. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “*Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa*”; **QUE**, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: “*Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisorios*”



del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema"; **QUE**, el inciso primero del artículo 52 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: "Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del Concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir, no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, ni agregarse otros, caso contrario la sesión será invalidada"; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: "En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes"; **QUE**, mediante Convocatoria No. 023-CM-GADMCM-2025 de fecha 09 de junio de 2025, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 12 de junio de 2025 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: "Aprobación del orden del día"; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 023-CM-GADMCM-2025 del GADM Mera de fecha 12 de junio de 2025; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°.023-CM-GADMCM-2025, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA JUEVES 12 DE JUNIO DE 2025, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

TERCER PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°. 022-CM-GADMCM-2025, REALIZADA EL 05 DE JUNIO DE 2025

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 05 de junio de 2025.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en sesión ordinaria de fecha 05 de junio de 2025, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de junio de 2025; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.



Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, toda vez que hemos escuchado detenidamente la lectura del acta, y al observar que cumple con los parámetros técnicos, jurídicos, parlamentarios; y, al no evidenciar errores, yo mociono que se pruebe el Acta de Sesión Ordinaria N°. 022-CM-GADMCM-2025 de fecha 05 de junio de 2025.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por el compañero Concejal Mgs. Luis Llallico respecto al tercer punto del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de junio de 2025, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 086. - GADMM-2025. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el



artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde..."; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: "...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral..."; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello"; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: "Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema"; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: "En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes"; **QUE**, mediante Convocatoria No. 023-CM-GADMCM-2025 de fecha 09 de junio de 2025, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 12 de junio de 2025 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: "Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 022-CM-GADMCM-2025, realizada el 05 de junio de 2025"; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 023-CM-GADMCM-2025 del GADM Mera de fecha 12 de junio de 2025; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 022-CM-GADMCM-2025, DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2025, ENCARGÁNDOSE A SECRETARÍA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

CUARTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR



EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCAMINADO A LA ADECUACIÓN Y AL MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CENTRO DE SALUD TIPO A SHELL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01 PASTAZA, MERA, SANTA CLARA, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3-SALUD Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del Informe Jurídico emitido por el Procurador Síndico de la municipalidad con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: "**Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2025-3572-M Mera, 04 de junio de 2025 PARA:** Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera **ASUNTO:** INFORME JURÍDICO SOBRE SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCAMINADO A LA ADECUACIÓN Y AL MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CENTRO DE SALUD TIPO A SHELL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01 PASTAZA, MERA - SANTA CLARA - SALUD ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3-SALUD Y En atención a la solicitud de un informe jurídico contenida en el ingreso No. GADMCM-SECRETARIA-2025-19741-E, mediante sumilla de la máxima autoridad administrativa y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, me permito emitir el siguiente informe jurídico: **I. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO I.** Con memorando No. MSP-CZONAL3-2025-5596-M, de fecha 10 de mayo del 2025, ingresado el 26 de mayo del 2025, con trámite Municipal No. GADMCM-SECRETARIA-2025-19741-E, la Mgs. Ibeth Gabriela Pacheco Changoluisa, Coordinadora Zonal 3 – Salud, se dirige a la máxima autoridad administrativa, en la cual manifiesta que de acuerdo a la solicitud de suscripción de un convenio, una vez realizado el proceso correspondiente, adjunta para revisión y suscripción el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCAMINADO A LA ADECUACIÓN Y AL MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CENTRO DE SALUD TIPO A SHELL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01 PASTAZA, MERA - SANTA CLARA - SALUD ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3-SALUD Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. **2.** Mediante sumilla de la máxima autoridad en el documento antes expuesto, se dispone a esta Procuraduría Síndica que informe sobre lo solicitado. **3.** Con memorando No. GADMCM-DOP-2025-14397-M de fecha 30 de mayo del 2025, el Arq. Daniel Alejandro Manosalvas Sánchez, Director de Obras Públicas, manifiesta lo siguiente: "Estimado Procurador Síndico, por medio del presente sírvase encontrar adjunto el informe técnico, presupuesto, cronograma, análisis de precios unitarios, cuadrilla tipo y fórmula polinómica sobre el proyecto de "ADECUACIÓN Y AL MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CENTRO DE SALUD TIPO A SHELL, CANTON MERA, PROVINCIA DE PASTAZA". Como Dirección de Obras Públicas para el año 2025 se ha considerado la partida presupuestario No. 361.75.05.01.12 denominada "Mantenimiento de infraestructura de salud del Cantón Mera Convenio" por un valor de \$30,000.00. Conforme a la necesidad de la DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01 PASTAZA, MERA, SANTA CLARA-, se ha elaborado el proyecto y su presupuesto asciende a \$28,994.70 con un plazo de ejecución de 60 días; razón por la cual al existir la partida presupuestaria y considerarse técnicamente factible la ejecución del proyecto, remito a su persona para que se pueda elaborar el informe que en Derecho corresponda." Se encuentra adjunto la documentación que se detalla, la misma que se hará referencia en el análisis. **4.** Mediante memorando No. GADMCM-DF-2025-6965-M, de fecha 02 de junio del 2025, la Ing. Lucy Margot Lagos Ninacuri, Directora Financiera, remite la certificación presupuestaria para la suscripción del Convenio entre la Coordinación Zonal 3 y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, en los siguientes términos: "(...) Que, dentro del Presupuesto



Municipal, correspondiente al ejercicio económico 2025, existe la disponibilidad económica y presupuestaria para la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCAMINADO A LA ADECUACIÓN Y AL MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CENTRO DE SALUD TIPO A SHELL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01 PASTAZA, MERA, SANTA CLARA – SALUD ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3-SALUD Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA”, y se aplicará a la partida presupuestaria No. 361.7.5.05.01.12, denominada: Mantenimiento de Infraestructura de Salud - Convenio, por un monto de USD 30.000,00.” **II. COMPETENCIA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES JURIDICOS** 5. Esta Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera tiene la potestad de asesorar en materia legal al Alcalde, Concejales y demás órganos administrativos de la municipalidad, así como responder ante consultas jurídicas formuladas por las autoridades, funcionarios y servidores del Municipio, por lo cual se puede emitir informes en ámbito de nuestras competencias; así también tiene la potestad de presentar al Concejo Municipal y al Alcalde los informe jurídicos sobre la aplicabilidad de los proyectos de ordenanzas y sus reformas, esto de conformidad al numeral 2, 3, 5 y 6 de la letra b), numeral 3.1 de la primera reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, expedido mediante la Resolución Administrativa No. RSL-34-A-GADMCM-2021, de fecha 30 de diciembre del 2021. **III. OBJETO DEL INFORME JURÍDICO** 6. En el presente Informe Jurídico se analizará si es procedente la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCAMINADO A LA ADECUACIÓN Y AL MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CENTRO DE SALUD TIPO A SHELL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01 PASTAZA, MERA - SANTA CLARA - SALUD ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3-SALUD Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. **IV. FUNDAMENTO Y ANÁLISIS JURIDICO** 7. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, determinando en el numeral 7, la siguiente: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación (...)”. 8. En concordancia con la norma antes transcrita, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, estableciendo en la letra g), la siguiente: “(...) Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.” 9. Así mismo el artículo 138 del COOTAD, establece lo siguiente: “Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre.” 10. De la norma expuesta hasta este punto, y de conformidad al caso en concreto, podemos determinar que este Gobierno Municipal tiene competencia para mantener la infraestructura física de salud, con la respectiva autorización previa del ente rector a través de un convenio. 11. Con lo manifestado podemos determinar que este Gobierno Municipal está en la potestad de ejecutar el proyecto “ADECUACIÓN Y AL MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CENTRO DE SALUD TIPO A SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”, posterior a la suscripción del convenio respectivo para su autorización. 12. El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe lo siguiente: “Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.” 13. De la norma en mención se tiene que ninguna entidad pública puede contraer compromisos y obligaciones sin la



emisión de la respectiva certificación presupuestaria, en el presente caso, como se indica en el párrafo 4 ut supra, la Directora Financiera certifica que existe la disponibilidad económica y presupuestaria para la suscripción del convenio en análisis, misma que será aplicada en la partida presupuestaria No. 361.7.5.05.01.12 denominada “Mantenimiento de Infraestructura de Salud – Convenio”, la misma que está cargada por un monto de USD 30.000.00. **14.** El Informe Técnico No. 05 DOP-F-GADMCM-2025, adjuntado al memorando presentado por el Director de Obras Públicas (párr. 3), determina que se realizó la Inspección Técnica para el proyecto, en la cual una de sus conclusiones es la siguientes: “c) Se concluye que es necesario “ADECUACIÓN Y AL MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CENTRO DE SALUD TIPO A SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”; por lo que existe la factibilidad técnica. **15.** De lo antes expuesto, me permito determinar que, al existir el Informe Técnico que determina la factibilidad del proyecto, correspondería la suscripción de un convenio. **16.** El artículo 3 del COOTAD, establece los principios por el cual el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobierno autónomos descentralizados deben regirse, determinando en la letra c) el siguiente principio: “c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.” **17.** El principio de coordinación y corresponsabilidad, citado en la norma antes expuesta, establece que todos los niveles de gobierno deben trabajar de manera articulada y complementaria para el cumplimiento de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, por lo que manifiesta que puede suscribirse acuerdos de cooperación interinstitucionales conforme al COOTAD. **18.** En el presente caso, el Ministerio de Salud Pública a través de la Coordinación Zonal 3 (párr. 1), pone en conocimiento de este Gobierno Municipal el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCAMINADO A LA ADECUACIÓN Y AL MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CENTRO DE SALUD TIPO A SHELL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01 PASTAZA, MERA - SANTA CLARA - SALUD ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3-SALUD Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, el mismo que es revisado por esta Procuraduría Síndica, realizando así modificaciones para su respectiva suscripción. **19.** El artículo 60 del COOTAD establece las atribuciones del alcalde, determinando en el literal n) la siguiente: “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.” **20.** Por cuanto el objeto del convenio es que el Gobierno Municipal ejecute el proyecto de ADECUACIÓN Y AL MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CENTRO DE SALUD TIPO A SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, esto quiere decir que se comprometerá el monto de USD 28.994,70, por lo que el convenio a suscribirse debe ponerse en consideración del Concejo Municipal del Cantón Mera para su respectiva autorización. **V. CRITERIO JURIDICO 21.** De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera, que es procedente la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCAMINADO A LA ADECUACIÓN Y AL MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CENTRO DE SALUD TIPO A SHELL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01 PASTAZA, MERA - SANTA CLARA - SALUD ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3-SALUD Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, por lo que se adjunta un proyecto de convenio



para que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Mera, para su debida autorización.

22. El presente Informe Jurídico se emite sobre aspectos legales en referencia a la solicitud, por lo que no involucra aspectos técnicos y administrativos, por cuanto no es de competencia de esta Procuraduría Síndica; teniendo en cuenta que se emite con el propósito de aportar con elementos de opinión o juicio para la correcta formación de la voluntad administrativa exclusivamente dentro del presente caso, siendo responsabilidad del servidor público consultante su aplicación en casos institucionales específicos. Atentamente, Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres **PROCURADOR SINDICO**". Hasta aquí la lectura del documento solicitado señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el cuarto punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, inicio mi intervención reflexionando que el mantenimiento de las instalaciones de un centro de salud es una inversión crucial para la salud de la comunidad, la seguridad de los pacientes, la eficiencia de la atención médica y la sostenibilidad del sistema de salud; además, siendo una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, como así estipula el literal g) del artículo 55 del COOTAD, es importante atender a la salud, ya que los beneficiados son nuestros conciudadanos; sin embargo, para tomar una decisión este Concejo o al menos para quienes estudiamos los expedientes que nos adjuntan, siempre estamos revisando que todo este correctamente sustentado, y tengan coherencia ya sea en el ámbito jurídico, técnico o de sintaxis; por esta razón, sugiero que se debe unificar criterios, ya que he podido evidenciar que en la certificación emitida por la Ing. Lucy Lagos, Directora Financiera, el número de partida presupuestaria es 361.7.5.05.01.12, denominado "*Mantenimiento de Infraestructura de Salud – Convenio*", y en el informe del señor Arq. Daniel Manosalvas el número de partida presupuestaria es 361.75.01.12, sugerencia que realiza en razón de que no exista alguna mala interpretación, y pueda influir negativamente en la aprobación del convenio, a pesar de que el error surge al momento de ingresar al sistema SIGAME, pero los expedientes deben tener coherencia y unificación; además, en el convenio, en la cláusula séptima, en la última línea, después de la palabra "*expresa*", se debería mejorar la sintaxis, eliminando las palabras "*de la*" y cambiarlos por "*que debe*", hasta aquí mi intervención señor Alcalde y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, permítanme realizar un análisis técnico al quinto punto del orden del día propuesto para la presente sesión, con la finalidad de mejorarlo y fortalecerlo; es imperativo entender que el texto de un convenio presentado al seno de Concejo no es definitivo, sino es perfectible y durante el proceso de análisis se lo ira mejorando hasta que su texto satisfaga a las partes intervinientes; debo mostrar mi inconformidad con ciertas partes del texto del convenio enviado para estudio por el Ministerio de Salud Pública, como lo certifica el Memorando N°. 5596, suscrito por la Mgs. Ibeth Pacheco, Coordinadora Zonal 3 de Salud, porque lo considero un texto impositivo que solo busca precautelar unilateralmente a la parte que representan, en su redacción se evidencia claramente aspectos tan minuciosos que respaldan solo la gestión del MSP, mientras que la del GAD Municipal se circunscribe a lo elemental y mínimo, eso no debe concebirse desde esa perspectiva puesto que un convenio de cooperación interinstitucional es un documento que contiene acuerdos mutuos, en donde se evidencie una alianza estratégica equilibrada, una voluntad férrea entre instituciones para desarrollar proyectos de interés común, aprovechando sus recursos y fortalezas; en función de esta concepción, iniciaré el análisis al texto de convenio remitido a fin de que su contenido satisfaga a las partes, y en conjunción de criterios y



unidad de acciones ejecutemos la obra en beneficio de nuestros conciudadanos: **1.** en la cláusula primera, “*Antecedentes*”, es necesario que en los pocos que se hacen constar a favor del GAD Municipal del cantón Mera, se inserte como antecedente la fecha, sesión y número de resolución con la que Concejo aprueba el presupuesto general para el ejercicio fiscal 2025, en donde se hace constar la partida presupuestaria para la ejecución de la obra propuesta; de igual manera, otro antecedente que evidencie la fecha, sesión y el número de resolución en la que Concejo autoriza al señor Alcalde la firma del mencionado convenio. **2.** En la cláusula cuarta “*Obligaciones de las partes*”, debe evidenciarse un trabajo en conjunto y respetuoso a las funciones que desempeña cada institución; si consideramos el numeral 4, “*de la Zona 3 de Salud*”, en el textualmente dice: “*supervisar el cumplimiento y adelantos del proyecto*”; cuando quien se encargará de ese trabajo es el GAD Municipal del cantón Mera, como consta en el numeral 4, “*De las obligaciones del GAD*”, que dice: “*el GADM Mera administrará y fiscalizará la obra*”, considerando que el MSP únicamente es el beneficiario de la obra, pero quienes corremos el riesgo financiero de inversión somos el GAD Municipal de Mera; el numeral 4, “*de las obligaciones del MSP*”, debería decir “*apoyar en la supervisión de la obra*”, que es muy diferente a lo propuesto. **3.** En la misma cláusula, después del numeral 6, “*de las obligaciones de la Zona 3 de Salud*”, se debe incrementar un numeral que diga: “*una vez concluida la obra el MSP se compromete a cuidarla y mantenerla con la periodicidad del caso para evitar su prematuro deterioro*”. **4.** En la cláusula décima segunda, “*Administración del convenio*”, es necesario recomendar que el administrador y el fiscalizador designados por el señor Alcalde, realicen su trabajo con responsabilidad, en territorio, puesto que de experiencias en otras obras se ha evidenciado que solo lo hacen desde su oficina, y por lo que les informa el contratista, el trabajo no solo es recibir y firmar planillas, sino constatar cada etapa de construcción del proyecto, emitiendo a tiempo las recomendaciones para que sean subsanadas de inmediato; estas observaciones señor Alcalde y señores Concejales, nos permitirá entender que la eficacia de un convenio de cooperación interinstitucional depende de su diseño, la participación activa de las partes, la coordinación y comunicación bidireccional, los mecanismos de seguimiento y evaluación, y la flexibilidad para adaptarse a los cambios imprevistos, generando beneficios significativos para las instituciones involucradas y para el pueblo al que representamos, muchas gracias señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, después de haber escuchado todas las observaciones realizadas por el compañero Concejal, MSc. Efraín Jurado, yo mociono que se autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional encaminado a la Adecuación y al Mejoramiento del Cerramiento Perimetral del Centro de Salud Tipo A Shell perteneciente a la Dirección Distrital 16D01 Pastaza, Mera, Santa Clara, entre el Ministerio de Salud a través de la Coordinación Zonal 3-Salud y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, con las observaciones realizadas por el pleno del Concejo Municipal en el proyecto de convenio a suscribirse entre las partes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.



Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	Con las observaciones realizadas por los compañeros Concejales, mi voto es a favor.		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	Con las observaciones realizadas por los compañeros Concejales en el seno del Concejo, y al existir la documentación pertinente, mi voto es a favor.		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve autorizar al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional encaminado a la Adecuación y al Mejoramiento del Cerramiento Perimetral del Centro de Salud Tipo A Shell perteneciente a la Dirección Distrital 16D01 Pastaza, Mera, Santa Clara, entre el Ministerio de Salud a través de la Coordinación Zonal 3-Salud y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, con las observaciones realizadas por el pleno del Concejo Municipal en el proyecto de convenio a suscribirse entre las partes, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 087. - GADMM-2025. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que:



“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el numeral 7 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación (...);” **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el literal g) del artículo 55 del COOTAD, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: g) (...) Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el artículo 138 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal



aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice”; **QUE**, mediante Memorando No. MSP-CZONAL3-2025-5596-M de fecha 10 de mayo del 2025, la Mgs. Ibeth Pacheco, Coordinadora Zonal 3 - Salud, se dirige al Lic. Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, manifestando que de acuerdo a la solicitud de suscripción de un convenio, una vez realizado el proceso correspondiente, adjunta para revisión y suscripción el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCAMINADO A LA ADECUACIÓN Y AL MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CENTRO DE SALUD TIPO A SHELL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01 PASTAZA, MERA - SANTA CLARA - SALUD ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3-SALUD Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA; **QUE**, mediante Memorando No. GADMCM-DOP-2025-14397-M de fecha 30 de mayo de 2025, el Arq. Daniel Manosalvas, Director de Obras Públicas de la municipalidad, manifiesta lo siguiente: “...*por medio del presente sírvase encontrar adjunto el informe técnico, presupuesto, cronograma, análisis de precios unitarios, cuadrilla tipo y fórmula polinómica sobre el proyecto de "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CENTRO DE SALUD TIPO A SHELL, CANTON MERA, PROVINCIA DE PASTAZA"*; **QUE**, a través de Memorando No. GADMCM-DF-2025-6965-M de fecha 02 de junio de 2025, la Ing. Lucy Lagos, Directora Financiera, remite la certificación presupuestaria para la suscripción del Convenio entre la Coordinación Zonal 3 y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, en los siguientes términos: “(...) *Que, dentro del Presupuesto Municipal, correspondiente al ejercicio económico 2025, existe la disponibilidad económica y presupuestaria para la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCAMINADO A LA ADECUACIÓN Y AL MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CENTRO DE SALUD TIPO A SHELL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01 PASTAZA, MERA, SANTA CLARA – SALUD ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3-SALUD Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA..."*”; **QUE**, a través de Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2025-3572-M de fecha 04 de junio de 2025, el Mgs. Sebastián Chávez, Procurador Síndico de la municipalidad, emite al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, el Informe Jurídico sobre suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional encaminado a la Adecuación y al Mejoramiento del Cerramiento Perimetral del Centro de Salud Tipo A Shell perteneciente a la Dirección Distrital 16D01 Pastaza, Mera, Santa Clara, entre el Ministerio de Salud a través de la Coordinación Zonal 3-Salud y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; estableciendo en el Acápite V, “Criterio Jurídico”, lo siguiente: “*De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera, que es procedente la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCAMINADO A LA ADECUACIÓN Y AL MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CENTRO DE SALUD TIPO A SHELL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01 PASTAZA, MERA - SANTA CLARA - SALUD ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3-SALUD Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, por lo que se adjunta un proyecto de convenio para que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Mera, para su debida autorización*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 023-CM-GADMCM-2025 de fecha 09 de junio de 2025, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 12 de junio de 2025 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional*”



encaminado a la Adecuación y al Mejoramiento del Cerramiento Perimetral del Centro de Salud Tipo A Shell perteneciente a la Dirección Distrital 16D01 Pastaza, Mera, Santa Clara, entre el Ministerio de Salud a través de la Coordinación Zonal 3-Salud y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera”;

15

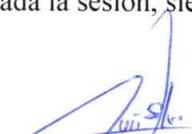
QUE, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 023-CM-GADMCM-2025 del GADMCM Mera de fecha 12 de junio de 2025;
RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENCAMINADO A LA ADECUACIÓN Y AL MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL CENTRO DE SALUD TIPO A SHELL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DISTRICTAL 16D01 PASTAZA, MERA, SANTA CLARA, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3-SALUD Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EL PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIRSE ENTRE LAS PARTES, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

QUINTO PUNTO. - CLAUSURA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las diez horas con cincuenta y un minutos, buenos días.


Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA


Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL

